

Nota Que al tiempo en despachado el traslado en el Oficio q. E subsigue, se advierten en menos las aceptaciones y juramentos en los Cuatro individuos q. Espresa la provida en 7. en Abril. La falta es notable, y es inconsecuencia con lo mandado. Por lo mismo, viniendose a los ofo el reparo, es preciso q. Agregandose p. lo Escibano May. un pliego en Oficio, se extiendan las H. Diligenc. q. han en subscripcion los H. peiros Comerciantes, incluyendo el Sr. Consul D. Juan Pedro en el ofo, q. no lo era al tiempo en la aceptacion.

Nota Que asi como aparece variado el nombramiento en D. Juan Gil en lugar en D. Juan en Diego Zuniga, es tambien indispensable se envíe una subrogacion en la citada providencia en 7. en Abril, siendo el Ciudad en el Escibano Salvan la enmienda.

Otra Estos reparos son imprescindibles; puesto q. el Experiencia hai en volver al Sr. Rodriq. y contar en el la facultad q. espresa, y lo propuesto por el Director en la Aduana, con lo demas q. espresa el Sr. en el ofo en Abril. Q. la permitiere el tiempo quedare al mismo Sr. copia del Exped. p. a su pronta constancia en lo sucesivo; como se habia precedido si se hubiere hecho presente al Sr. con las aceptacion. extendidas, segun correspondia.

Oficio

Devolver a V. este Sr. al Consulado de Expediente formado a consulta del Direct. en la Aduana en Salva, sobre el proyecto en un Reglam. Provisional en los derechos q. pueden consistir en ella, y los pertenecientes al mismo Consulado. Para dar el debid. pleno a lo decretado p. V. en H. en el corriente estimo en necesidad indispensable el nombramiento en cuatro Indios q. en clase en peiros Comerciantes y con la formalidad debida bajo la inspeccion y conocimiento p. en este Sr., procedieren a la formacion en el indicado proyecto. Solo lo comprende lo provido en 7. en el mismo; y aung. en el encarga la ejecucion con enanta brevedad quepa y permita atendida la urgencia en la materia y la justa correspondencia a los Vicos de esta en la provida xelo en V.; con todo no ha sido dable se abolviese la operacion con la mayor presteza q. anhelaba este Consulado.

Sexo devocuxa en q. la prudencia en V. en vista en



TC  
CAJ 1  
Doc. 46  
Fol. 1



Reglamento original q<sup>o</sup> acompaña, se servira advertir q<sup>o</sup> en su formacion ha sido indispensable la reflexa medita-  
cion y examen sobre las operaciones q<sup>o</sup> incluye. En ellas se  
ve distinguido con el numero en 12. articulos lo q<sup>o</sup> corresponde  
al Reglam.<sup>to</sup> Provisional: y en seguida las Distinciones en el  
Comercio en internaciones y exportacion. con el señalamiento  
claro q<sup>o</sup> en razon de derecho pertenece a la S.<sup>ta</sup> Hac.<sup>da</sup> y a  
lo q<sup>o</sup> toca a este Consulado.

La distincion en esta linea es natural y precisa.  
Lo es el pago de los fuertes derechos al Rey; y lo es tambien se  
practique lo mismo con los q<sup>o</sup> corresponden al Consulado. Por  
los mismos q<sup>o</sup> el Comercio en fajas generales con acuerdo de  
Sup.<sup>to</sup> Gub.<sup>no</sup> y S.<sup>ta</sup> aprobacion, se han impuesto p.<sup>o</sup> el pago en  
monedas y redencion de capitales, seg.<sup>o</sup> lo fueren permitiendo el  
tiempo y las circunstancias. Excepcion de valor en los buques  
y demas cargas naturales p.<sup>o</sup> el porten en Consulado; todo lo  
demas ha tenido el preciso destino en subvencion a la solucion  
de deudas, y renuncia con lo demas a las urgencias en haber  
en Rey. Parece pues suficiente esta breve idea con la q<sup>o</sup>  
solo pretende satisfacer a V.S. en la expresada distincion de  
derechos, su destino y aplicacion en los en este Consulado. Por  
no hacerse difuso, omito ahora el medio y modo en q<sup>o</sup> se res-  
tringa a esta separacion el credito q<sup>o</sup> disputaba en tiempos  
pasados; pero lo hará en alguna otra ocasion q<sup>o</sup> se presente  
con la honrosa gloria de continuarlo p.<sup>o</sup> el mejor servicio del  
Rey y del Estado.

Dios que a V.S. m. a. S.<sup>ta</sup> Consulado en  
Lima Abril 26 de 1814.

Dr. Donat. D.<sup>o</sup> Jose Ramon Rodig  
Comand.<sup>te</sup> Gen.<sup>l</sup> en Jefe, Gen.<sup>l</sup> de Art.<sup>o</sup> y Militar en Callao